**MEMORIA JUSTIFICATIVA-RESOLUCIÓN 1560 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

|  |  |
| --- | --- |
| SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE PARAFISCALES | Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP |
| Fecha: |  |
| Proyecto de Resolución | “*Por el cual se fija el contenido y características técnicas para la presentación de la información de contacto solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, conforme lo establecido en el Artículo 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015*” |
| Competencia para la expedición del acto: | Numeral 11 del artículo 9º del Decreto número 575 de 2013, que faculta a la Dirección General para expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones. |
| Vigencia del Numeral 11 del artículo 9º del Decreto número 575 de 2013 | Vigente a partir del 22 de marzo de 2013 a a la fecha |
| Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas con el proyecto de resolución | Ninguna |

1. **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN**

El artículo 29 de la Ley 1393 de 2010, señaló que los operadores públicos y privados de bancos de información y/o base de datos deben reportar a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales del Sistema de la Protección Social – UGPP, sin ningún costo, la información relevante para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la evasión y elusión de los aportes parafiscales al Sistema de la Protección Social, en los términos y condiciones que defina el Gobierno Nacional

Posteriormente, el Decreto 2438 del 27 de diciembre de 2018, adicionó el Título 7 a la parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en virtud del cual reglamentó el artículo 29 de la Ley 1393 de 2010, señalando: i) Los sujetos obligados a suministrar información relevante a la UGPP; ii) La definición de información relevante; iii)El término de entrega de la información; y iv) La facultad de la UGPP para definir las características y especificaciones técnicas para el envió de la información que la entidad requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Conforme con los antecedentes que se relacionan, se pone a consideración la presente propuesta normativa mediante la cual se fija el contenido y características técnicas para la presentación de la información de contacto solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, conforme lo establecido en el Artículo 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 201

**II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO**

El ámbito de aplicación del proyecto de acto administrativo recae sobre los operadores públicos y privados, incluidos los que tengan la doble condición de fuente y operador que administren bancos de información y/o bases de datos que contengan información de ubicación o contacto de sus usuarios, clientes, afiliados, suscriptores y demás personas, naturales o jurídicas,

**III. VIABILIDAD JURÍDICA**

La propuesta normativa es viable jurídicamente en virtud a que su fundamento legal recae en la facultad otorgada en forma expresa por el artículo 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015, mediante el cual se autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP, a definir las características y especificaciones técnicas para el envío de la información relevante que requiera la entidad para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**IV. IMPACTO ECONÓMICO**

No aplica impacto económico para la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales del Sistema de la Protección Social.

**V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El proyecto de resolución no requiere de disponibilidad presupuestal, porque no implica un desembolso de recursos económicos a cargo del Estado Colombiano..

**VI. IMPACTO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

La propuesta no genera un impacto desfavorable al ambiente al contrario contribuye a su conservación, por cuanto la información solicitada debe ser presentada por medios electrónicos por parte de los sujetos obligados.

**VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD**

El proyecto de resolución se publicó en la página de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP, en el link <https://www.ugpp.gov.co/nuestra-entidad/proyectos-normativa>, del 15 al 31 de julio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017 y artículos 3º núm.9º y 8º núm. 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**VIII. ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES**

Previo a la publicación del proyecto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP adelantó mesas de trabajo con los distintos operadores de información, llegando a acuerdos significativos sobre las forma, características y contenidos que de la información a solicitar, así como con la Superintendencia de Industria y Comercio en lo pertinente a garantizar la protección de los datos sensibles solicitados.

**IX. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA**

La propuesta es un acto nuevo que no afecta la seguridad jurídica de los sujetos destinatarios del proyecto de resolución, y que la información solicitada está protegida bajo los protocolos de seguridad señalados en la ley.

**X. ANEXOS**

Cuadro con las observaciones recibidas durante la publicación del proyecto.

**XI. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015, modificado por el D. 270 de 2017.**

SI.

**Aprobó**

**CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**

Director Jurídico

Anexos:

* Matriz con el resumen de observaciones y comentarios al proyecto publicado en la página web de la UNIDAD.
* Informe global con la evaluación de las observaciones recibidas durante la publicación del proyecto.

ELABORÓ: Maribel González Benavides